(中華) M140(140 在4)10101011111011

Se omiten las condiciones

exigidas por no estar

consignadas en la lev

de 10 de Julio de 1885.

der de cuarenta y cui-

co. Acompañaran certi-



thrationor itself



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 210.

0°50 0°40 0°30

Pts.

Parte Oficial: one of the state of the stat

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

STHOZ LIGHTAL STRUCK MAY LIGHT

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES À DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

(Continuación)

Núm o de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Catégoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	bi mobl bi mobl MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		u (167 u (167				
	ldeniid. idemid. ldeniid.	, , , , ,	Agente de segunda clase	1.000	interior interior interior	» .	Ser mayor de veinticinco
	blambl « blambl « biambl » ldemid.		067 067 067		ldenn. L' Idenn. L' Idenn.	fic Tiril fires	años de edad y no ex- ceder de cuarenta y cin- co. Acompañarán cer- tificado que acredite ca-
6	Cuerpo de vigilancia en la pro- vincia de Barcelona	1.ª "	OĞT VĞT		- Chemin		recen de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
	» - Idem id. » - Idem id.	<i>a</i>	Idem. Oct Idem. Idem. Idem.	$1.000 \\ 1.000 \\ 1.000$	l don	» \	Idem id. Idem id. Idem id.
	ldem id	8	Idem Oct	1.000 1.000 1.000	1.º (Clen).	. »	Idem id. Idém di. Idem id.
	.bi mobl .bi mobl .bi mobl MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA	(i) (i)	Idem Oër	1.000 1.000))))	Idem id. Idem id.
7	Audiencia territorial de la Co-	3.a	Aspirante tercero.	750	· mobil · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		splide of the math at
	MINISTERIO DE INSTRUCCION PU- BLICA: Y BELLAS ARTES	et. U	OGT	130		ingriferiši, i	
8 9	Escuela de Veterinaria de León. Instituto general y técnico de	3.ª	Oficial de Secretaria	1.000	idem. L ⁿ c Idem.	» . [;]	»
10	Pontevedra	2.ª	Bedel	1.000	idem.		erancehight, agnation.

Núm.° de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de Madrid.	2.ª Alguacil.	1.200	Derechos arancela- rios	
	CAPITANÍA GENERAL DE ANDA- LUCÍA		INVINI	q Ala	
	Ayuntamiento de Aguilas, Cór- doba	3.ª . Oficial de Secretaria .		-anath v astania	
13 14 15 16	Idem	3.ª Idem	996 10 1996 10 1996 10 1996 10 1996 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	g ``	rans a los un dine da prompigadas, si en ellas cotra cotan. « com dine cotan. « cotan. » cotan. « cotan. « cotan. » cotan. » cotan. « cotan. » cotan. » cotan. « cotan. » cotan. « cotan. » cotan. « cotan. » cotan. » cotan. » cotan. « cotan. » cotan. » cotan. » cotan. » cotan. « cotan. » cota
96 94 98	CAPITANÍA GENERAL DE CATA- LUÑA	Cultaline to Do 101 a 200 hisesa	Ligion L. Giroloi V. G	on beath oftoneol	elonaspeire dat incorpagne de rechamen dentre de la servirán sin previo, pago de so importe,
- CONT.	Ayuntamiento de Sarriá, Bar- celona	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF)14(O) :1134.240	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE	MINISTROS	PRESIDENCIA DEN CONSEJO-		
18	Audiencia territorial de Burgos.	2.ª Alguacil	1.000 ne.ohol) bleo 1.000 mm	» dinos "silia», cont	(c) Re((q, 1), 2.) y Aug(starf
	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA				
19	Audiencia territorial de la Co- ruña	2.a Idem. (141.11). /.		-17.11/ _»	» Se omiten las condiciones exigidas por no estar
		TES A DESTINOS CI	1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
Dest	inos que pueden obtener los sargent	tos, cabos y soldados licenciados las condiciones que para cada	s, cualquiera que sea el i uno se exijan en la cas	nempo que nayan silla respectiva.	servido en activo, teniendo presente
2 0	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN Cuerpo de vigilancia en la pro- vincia de Alicante			เรายะ และกลายสาย ควายสาย คุณกุลเลงอย เรา	Ser mayor de veinticinco
	vincia de Aficante		ico erro na i rando (d.)		años de edad y no exce- der de cuarenta y cin- co. Acompañarán certi-
•	Relations resummition of the resummit	remojonefidani) obiono	SE DE DESTINO	A.10	ficado que acredite ca- recen de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y
21 22	Idem en la de Badajoz	1.ª Idem		» »	Justicia. » Idem id. » Idem id.
at other	Idem en la de Canarias	Idem		» »	» Idem id.
24 25	one-y-byobiesh some		40 m k. 18 m T. 18 m 18	(41) (411) (54)	» Idem id. » Idem id. » Idem id.
26		1.ª Idem	750 750	**************************************	 Jdem id. Idem id. Idem id. Idem id.
27	Idem en la de Gerona. Idem en la de Guipúzcoa, Irún.	1.ª Idem		» » »	» Idem id.» Idem id.» Idem id.
	Idem en la de Gerona	1.ª Idem	750 730		 Jidem id. Jidem id. Jidem id. Jidem id. Jidem id. Jidem id.
28 28	Idem en la de Gerona. Idem en la de Guipúzcoa, Irún. Idem en la de Huelva. Idem en la de Huesca.	1.a Idem			 Jidem id.
28 29 30	Idem en la de Gerona. Idem en la de Guipúzcoa, Irún. Idem en la de Huelva. Idem en la de Huesca. Idem en la de León. Idem en la de Lerida.	1.a Idem			 Jidem id.
28 28	Idem en la de Gerona. Idem en la de Guipúzcoa, Irún. Idem en la de Huelva. Idem en la de Huesca. Idem en la de León. Idem en la de Lerida.	1.a Idem			" Idem id.
29 30	Idem en la de Gerona. Idem en la de Guipúzcoa, Irún. Idem en la de Huelva. Idem en la de Huesca. Idem en la de León. Idem en la de Lerida.	1. a Idem		dicinal dici	" Idem id.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según comunica á este Ministerio el Cónsul de España en Manila, ha sido declarada en aquella capital y en las provincias de Bulacán, Bataán, Camarines y Cavite la existencia del cólera morbo asiático, habiendo ocurrido hasta el 14 de Abril último 254 casos con 203 defunciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 3 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Seño-res Gobernadores de las provincias maritimas y Comandantes generales de Ceutaly Melilla.

-Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, durante el pasado mes de Abril fueron registrados en Pernambuco 108 casos y 71 óbitos de peste bubónica.

le rooo v que se baltan

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos baques toquen en puertos españoles.

Madrid 3 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general

DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 del corriente, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que se ha de proveer, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Octubre y 29 de Noviembre de 1901, en un Oficial de Artilleria.

Los aspirantes, que no habrán de exceder de la edad de cuarenta años, deberán presentar sus instancias por conducto del Ministerio de la Guerra y en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 28 de Mayo de 1902.—El Director general, Vicente L. Puig-cerver.

(«Gaceta» núm. 149 de 29 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1,081.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

Circular.

No habiéndose presentado en esta Junta de mi presidencia los presupuestos del material de los Maestros que á continuación se expresan, se hace preciso que en el im - prorrogable término de ocho días se remitan sin pretesto alguno á la Secretaria de esta Junta; encargando á los Sres. Alcaldes presidentes de las Juntas locales ordenen á los Maestros cumplan como prescriben las disposiciones vigentes con toda actividad.

Presupuestos que faltan.

Partido judicial de Mula.

Maestro y Maestra de Campos. Idem é id. de Puebla. Idem de adultos de Mula.

Partido judicial de Cieza.

Todos los de Cieza (menos Don Cristóbal García y D.ª Rufina Guillamón.)

Maestro del Cabezo. Maestra de Villanueva. Idem de Ojós. Idem de Ricote. Maestro de Ulea. Idem y Maestra de Abanilla.

Partido judicial de Totana.

Maestro del Romero. Idem de Majada y la otra diputación de Mazarron.

Partido judicial de Caravaca.

Maestra de Singla. Idem de San Bartolomé (Moraalla.)

Partido judicial de Lorca.

Maestra de la Paca.
Idem de Morata.
Maestro y Maestra de Nuestra Señora de las Huertas.
Maestra de la Fuensanta.
Maestro de Purias.
Idem de Campos (Aguilas.)

Partido judicial de Cartagena.

Maestra de la Aljorra.
Maestro de San Félix.
Idem de Lentiscar.
Idem de Beal Estrecho.
Idem y Maestra de Fuente-álamo.
Maestro de Cuevas.
Idem de Palas.
Idem de Escobal.
Idem de Almagro.
Idem de Pinilla.
Idem de Balsa-Pintada.

MURCIA

Maestro de Barqueros.
Idem de Cañadas de San Pedro.
Idem de Lobosillo.
Idem de Casas Nuevas.
Maestra de Beniel.
Idem y Maestro de Pacheco.
Maestro de San Cayetano.
Idem de Oya Morena.
Idem de Dolores.
Idem de Santa Rosalia.
Idem de Hortichuela.
Idem de Balsicas.
Idem de Roldán.
Idem de Gimenado.
Idem de Camachos.

Lo que se comunica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes Presidentes de las respectivas Juntas locales y de los Maestros indicados.

Murcia 6 de Junio de 1902.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.—El Secretario, Ezequiel Cazaña Ruiz.—Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza de.....

Número 1.051.

HEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.942.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Franco-Española de las minas de azufre, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y tres pertenencias para la mina denominada Sesenta y Cin. co, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado de los Yesares, diputación del Rio; lindando por N. y O. terreno franco al parecer; por el E. mina «La Lata» y próxima «Juan y Miguel», y por el S. esta última mina y próxima «Otra número tres»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la referida mina «La Lata»; y se medirán al N. 20 metros y se fijará la primera estaca; primera à segunda O. 700; segunda à tercera S. 700; tercera à cuarta E. 400; cuarta à quinta N. 200; quinta à sexta E. 300, y sexta à punto de partida N. 480 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de M

Murcia 24 de Mayo de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.034.

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del Puerto de Cartagena.

Hace saber: Que habiéndose solicitado por D. Francisco Ambrosio Sanchez, vecino de Tallante, de este término municipal, el calamento de una Almadraba de monte y leva para paso y retorno en el punto de la costa del Distrito de Mazarrón, entre el Cabezo del Castellar y Punta de la Rella, la cual habrá de denominarse del «Castellar», en cumplimiento à lo que preceptua el articulo 27 del vigente reglamento de Almadrabas, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que dentro del plazo de quince dias, contados desde el en que este se publique en el Boletin oficial de esta provincia, pueda todo el que quiera alegar lo que tenga por conveniente en esta Comandancia de Marina.

Cartagena 31 de Mayo de 1902.— P. O., Francisco J. de Gastambide.

Quinta sección.

Número 1.072.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Habiendo llamado la atención de la Superioridad la baja observada en el impuesto de explotación minera en el cuarto trimestre de 1901 y primero del actual año, á pesar de que han desaparecido las causas que motivaron la paralización

de algunas minas, y de que han vuelto à normalizarse los precios en los mercados, esta Administración, viendo que no carecen de fundamento las prevenciones que se le hacen sobre el particular, ha de poner todo su empeño en que el Estado perciba lo que legalmente le corresponde por el expresado impuesto, y ha de utilizar por consiguiente todos los medios que el vigente Reglamento le concede para la comprobación de las declaraciones de productos, no admitiendo las que se presenten respectivas al actual trimestre, siempre que no se ajusten en un todo à lo dispuesto en el articulo 35 del mismo. Estas por tanto deberán expresar:

1.º La cantidad, clase y ley del mineral extraido en quintales mé-

tricos.

2.º El precio á que se haya vendido cada clase, ó el valor que se le considera, si no se ha vendido, ó si se ha transportado para venderlo en otro punto ó para exportarlo al extranjero.

3.º El importe del tres por ciento sobre el valor integro sin deducción de gasto alguno, que será la cantidad que el firmante de la relación se declare obligado à pagar.

Al pie de la relación declararán de su exactitud, en la parte que les conste, la persona ó personas que hayan adquirido los minerales para su explotación ó beneficio. Esta declaración podrá hacerse por medio de documento separado de la relación, si el comprador del mineral tuviera su domicilio fuera de la localidad y careciese de representación.

Si el obligado á declarar al pie de la relación ó en documento separado se negase á verificaçlo, pagará como multa el veinte por ciento del impuesto correspondiente á la parte que le corresponda declarar.

El particular que en la primera decena de Julio próximo no presente la relación de los productos obtenidos en el actual trimestre, hará desde luego efectiva la cantidad que en la segunda quincena del presente mes, se le fige por esta Administración, sin derecho á reclamación alguna.

Todo minero ó explotador de una mina, al presentar la relación de productos de que se trata, la acompañará de otra, en la que se expresen todas las guías expedidas en el trimestre de referencia, consignándose el número de cada guía por el orden de las fechas de expedición, punto á que se destina el mineral, quintales métricos que llevaba la expedición, y el valor dado al que la guía comprendía.

Tengan entendido los interesados que, si por cualquier motivo dejaran de presentar con la declaración de productos la relación que se acaba de mencionar, no surtirá la primera todos los efectos reglamentarios, interin no se llene seme-

jante formalidad.

Cuando el obligado à presentar la relación del producto de una mina no lo haga en el término señalado por el Reglamento, o caso de que lo halla verificado, careciese de la declaración de su exactitud que al pie de la misma deben hacer la persona ó personas que hayan adquirido los minerales, no haya sido acompañada de la relación de guias de que queda hecha referencia, ó careciese de las demás formalidades reglamentarias, esta Administración enviará contra el y á su costas comisionados plantones con las dietas correspondientes, y además le impondrá un recargo del veinte por ciento sobre la cantidad que después resulte que debe pagar por virtud de los documentos aportados, sobre la fijada por la Administración en el primer caso, ó sobre lo manifestado por el contribu-

yente en el segundo. Lo que se hace público, para que, llegando à conocimiento de los duenos y explotadores de minas, procuren los mismos no incurrir en responsabilidad, y se evite con ello por otra parte que por esta Administración se tenga que proceder a la comprobación técnica y administrativa, para lo cual se halla facultada por el Reglamento.

Murcia 4 de Junio de 1902.—El Administrador, José Antonio de la Fuente.=V.º B.º: El Delegado de

Hacienda, Rivas Moreno.

Sexta sección.

Número 1.068. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA olambaros iring miniramentaris crive

Edicto.

In objection wing a charge order as

Don Pedro Azuar Gómez, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento gremial de consumo correspondiente al grupo de liquidos para el año actual, se ha acordado sea expuesto al público por término de ocho dias, à contar desde la fecha de la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideran justas.

Jumilla 2 de Junio de 1902.—El

Alcalde, P. Azuar.

Número 1.069.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE entire international naile of a cream when

Burkery tobrique and the commence of the

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, à fin de que los aspirantes puedan solicitarla durante el plazo de 15 dias, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Ricote 2 de Junio de 1902.—Esteban Turpin.

Número 1.083.

an activities of the state of the selection of the select

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

- WANTEDE MOLINA

tion of moducios in relacion into

se memberele neglicionnic. Do surficiel Don Enrique Fernández é Ibáñez, Alcalde constitucional do esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado el repartimiento adicional sobre las cuotas del Tesoro mayores de 10 pesetas, que satisfacen los contribuyentes de este distrito municipal por sus riquezas rústica y pecuaria, para atender à los gastos que ocasione la extinción de la langosta, conforme à lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que à su derecho convengan.

Molina 28 de Mayo de 1902.—En-

rique Fernández.

Número 1.077.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de Alcantarilla. The second out to runos

Personal Commence of the State of the State

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año 1903, el cual ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de dicho año, queda expuesto al público en la Secretaria municipal desde esta fecha al dia quince del corriente, para que todos los contribuyentes de este término puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Alcantarilla à 1.º de Junio de 1902. =Francisco Riquelme. THE ACTION

Octava sección.

Número 1.074.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

commonian at another a contemporaries

Por virtud de la presente hago saber: Que en este Juzgado pende sumario por robo de dos mulas de las señas que al final se expresarán, pertenecientes à Antonio Vera Navarro, vecino de Mazarrón, con domicilio en la diputación de la Sierra, cuyas caballerias han sido robadas del patio ó cuadra de la casa de dicho perjudicado, en la noche del diez y seis ó madrugada del dia siguiente diez y siete de Mayo último, en cuyo sumario he acordado publicar la presente por la que se interesa la busca de dichas caballerías y detención de sus conductoressi no justifican su legitima procedencia, y encargo à los individuos de la policia judicial el cumplimiento de este servicio, à cuyo efecto se publicarà en el Boletin oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Dada en Totana à cuatro de Junio de mil novecientos dos.—Julio L. Pando.—El Actuario, Excusando á Lizandra, Pedro Gil.

Señas de las caballerías robadas à Antonio Vera Navarro.

Una mula alzada cerca de la marca, color castaño, cola corta y aporrillada de las manos y otra mula negra pequeña con el diente de teja, con un higo en la parte de atrás del muslo derecho, la primera herrada y la segunda de las manos. -mostrog is and output houself knowing.

Número 1.073. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca al procesado Antonio Plané Periago, hijo de Juan y de Beatriz, de veintinueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Lorca, con domicilio en la calle del Carril de Murcia, para que dentro de los diez días siguientes à la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel por haberse decretado su prisión provisional por la Ilma. Audiencia provincial de Murcia, en causa que se le sigue l

por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego à todas las Autoridades asi civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan à la busca y captura de dicho procesado por haberse decretado su prisión provisional en la causa de que se ha hecho mérito y conseguida que sea le pongan à disposición de este referido Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á tres de Junio de mil novecientos dos.=Julio L. de Pando.—El Actuario, excusando

à Lizandra, Pedro Gil.

Número 1.075.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de disparo, contra Francisco Fernández Rodriguez, hijo de Juan y de Isabel, de ochenta y siete años, soltero, con instrucción, herrero, natural de Zurgena (Almeria), vecino de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, y en virtud de carta orden de la Superioridad; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombrede S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto poniendolo en su caso con las seguridades convenientes à disposición del Senor Presidente de la Audiencia de Murcia en las carceles de dicha ciu-

Y para que se persone en el mismo à celebrar el juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión à treinta de Mayo de mil novecientos dos.=F. S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

> Número 1.076. Abbited ob releasely

derecto Laboration

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado José Inateo Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias à contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado à prestar indagatoria y responder à los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparos y lesiones; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación,

procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido se le conduzca à la carcel de este partido y á mi disposición, mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á tres de Junio de mil novecientos dos.-Pablo Simón.=El Actuario, José Felices.

Anuncios. enting and enemy letterning light

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que precepcua el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á contidigit susing the temperature somorphise nuación se expresan:

H 9001 of office of the birts. Cts

r gemeral, A. Pulido Seno-	ts. Cts
semadores de las provincias	(01) 20
ABANILLA, por las subastas de	TiliTE
deguello de reses, puestos publi-	les de l
cos, pesos y medidas y alumbra-	
do público	25))
ABANILLA, por la subasta de con-	
sumos à venta libre	26 n
ALBUDEITE, por la subasta de	MIMIS T.
consumos à venta libre y exclu-	01.5
siva	31 5
ALBUDEITE, por la subasta de	
pesos y medidas con puestos en	99
la plaza pública	22 n
à venta libre.	13 n
ALGUAZAS, por la subasta de	oful.
consumos à la exclusiva	25 n
BENIEL, por la subasta de consu-	elmera
mos à venta libre.	25 50
BENIEL por las subastas de pesos	1701063
y medidas y puestos públicos	25 %
CALASPARRA, por la subasta de	nsmin
alumbrado público.	13 *
FORTUNA, por la sub sta de pe-	ond an
sos y medidas.	14 n
MOLINA, por la subasta ĉe consu-	110111
mos	15,50
OJOS, por la subasta de consumos	Alexander
a venta libre	17' n
OJOS, por la subasta de pesos y	en mass
medidas	18 50
PACHECC, por la subasta de con-	ic enno
sumos à venta libre.	31 .0
PACHECO, por la subasta de alum-	las hoi
brado público.	16 n
ULEA, por la subasta de consumos.	1,22 7
ULEA, por las subastas de pesos y	sados
medidas, deguello de reses y pa-	bsM.
- esaje de la barca. I . Immone u	17/16/1
VILLANUEVA, por la subasta de.	197199
consumos à venta libre y la ex-	1 to -0
cinsiva.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe. Humperquenhinidad ovi.

encle enturation of the entropy Tip. de Juan Hernández Guijarro.

Physical poet 1998 and 1998

in Jonta devini presidencia: 108 pre-